

AVISO DE PRÁCTICAS DE PRIVACIDAD
SOUTH METRO HUMAN SERVICES
Versión vigente a partir del: 2/13/2026

ESTE AVISO DESCRIBE CÓMO PUEDE UTILIZARSE Y DIVULGARSE SU INFORMACIÓN MÉDICA Y CÓMO PUEDE ACCEDER A ELLA. LÉALO CON ATENCIÓN.

Aviso especial sobre los expedientes de trastornos por consumo de drogas (SUD): Determinados expedientes sobre el diagnóstico, el tratamiento o las derivaciones de SUD están protegidos por la legislación federal (Parte 2 del Título 42 del Código de Regulación Federal [CFR]). Estos expedientes cuentan con protecciones adicionales en materia de confidencialidad que van más allá de la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico (HIPAA). En este aviso, se explica cómo utilizamos y divulgamos esos expedientes y sus derechos respecto a ellos.

¿Por qué recopilamos información sobre usted?

- Para ayudarlo a recibir servicios médicos, de salud mental, financieros o sociales.
- Para proporcionarle tratamiento, atención médica o servicios de apoyo.
- Para cobrar el reembolso de servicios que le proporcionamos.
- Para distinguirlo de otras personas que tienen su mismo nombre o un nombre similar.
- Porque lo exigen las leyes federales o estatales.

¿Tiene la obligación de responder nuestras preguntas?

Utilizamos la información que nos facilita para asegurarnos de que reciba una atención de alta calidad. Para garantizarlo, es posible que le pidamos información personal sobre usted. Mantendremos la confidencialidad de la información que nos facilite, tal y como lo exigen las leyes estatales y federales y nuestras obligaciones éticas para con usted. Si no facilita la información solicitada, nuestra capacidad para prestarle servicios puede verse afectada. En algunos casos, si se niega a facilitar la información solicitada, es posible que no sea elegible para los servicios. La persona que lo asista le explicará por qué necesitamos esa información y las posibles consecuencias de no facilitarla cuando se le solicite. Si usted proporciona intencionalmente información incorrecta, podría considerarse fraude y podríamos estar obligados a informarlo a las autoridades legales.

Usos y divulgaciones:

Determinada información, a la que a veces se denomina como “información de salud protegida” o “PHI”, puede usarse y divulgarse sin su autorización por los motivos que se indican a continuación (por ejemplo, tratamiento, pagos y operaciones de atención médica), excepto los expedientes protegidos por la Parte 2 del Título 42 del CFR (expedientes de SUD), que se rigen por normas más estrictas. En los casos en los que se aplica la Parte 2, no utilizaremos ni divulgaremos esos expedientes sin su consentimiento por escrito, a menos que la Parte 2 permita explícitamente la divulgación (por ejemplo, en una emergencia médica real, por denuncias de abuso o abandono infantil, para una investigación, auditoría o evaluación de un programa por parte de personal calificado, o según lo autorice una orden judicial formal).

Algunos ejemplos de los tipos de divulgaciones que podemos hacer se enumeran a continuación en la sección titulada “Usos permitidos sin autorización de la información de salud protegida” e incluyen divulgaciones para el tratamiento, pago y operaciones de atención médica; para notificarle sobre citas, alternativas de tratamiento o beneficios relacionados con la salud que puedan estar disponibles para usted; divulgaciones a individuos involucrados en su atención o en el pago de su atención; o para fines de investigación. También podemos divulgar su información en una serie de situaciones especiales en las que la ley nos autoriza a hacerlo. Las situaciones especiales incluyen, entre otras, la divulgación a socios comerciales o entidades relacionadas que realizan funciones o servicios necesarios en nuestro nombre; situaciones de salud y seguridad públicas; para litigios u otros fines legales; o con fines de notificación de infracciones.

1. Todas nuestras divulgaciones serán coherentes con las leyes estatales y federales. Cuando rija otra ley que prohíba algún uso o una divulgación, se aplicará la ley que mejor proteja su privacidad.
2. Todo otro uso y divulgación se hará solo con su autorización escrita. Esto puede incluir divulgaciones con fines de marketing o que constituyan una venta de su información. Puede revocar la autorización en cualquier momento, pero la revocación no afectará a las divulgaciones que hayamos realizado en virtud de su autorización anterior a dicha revocación.

Expedientes de trastornos por consumo de drogas (SUD) protegidos por la Parte 2 del Título 42 del CFR

Algunos de sus expedientes pueden estar protegidos por la legislación federal de la Parte 2 del Título 42 del CFR (la “Parte 2”). En los casos en que los expedientes estén protegidos por la Parte 2, debemos ajustarnos a normas más estrictas que las de la HIPAA respecto a cómo pueden utilizarse y divulgarse dichos expedientes. Por ejemplo: (1) los usos y las divulgaciones suelen requerir su

consentimiento por escrito. No usaremos ni divulgaremos los expedientes protegidos por la Parte 2 sin su consentimiento por escrito, a menos que la Parte 2 permita explícitamente la divulgación (por ejemplo, para actuar en una emergencia médica real, por denuncias de abuso o abandono infantil, para una investigación, auditoría o evaluación de un programa por parte de personal calificado, o en otros casos según lo autorice una orden judicial específica). (2) Límites de la redivulgación. Quienes reciban expedientes protegidos por la Parte 2 tienen prohibido redivulgarlos, a menos que la Parte 2 lo permita o usted lo autorice por escrito. (3) Ley más estricta. Si la Parte 2 establece protecciones más estrictas que la HIPAA para estos expedientes, nos registramos por la Parte 2.

Si tiene dudas sobre si sus expedientes están protegidos por la Parte 2, comuníquese con nuestro responsable de la HIPAA o Privacidad (consulte la sección “Contacto” a continuación).

Prohibición de uso en procedimientos judiciales: No está permitido utilizar ni divulgar expedientes protegidos por la Parte 2, ni testimonios sobre el contenido de dichos expedientes, en procedimientos civiles, penales, administrativos o legislativos en su contra a menos que (1) usted dé su consentimiento por escrito o (2) un tribunal emita una orden después de que usted reciba un aviso y la oportunidad de expresarse. Las órdenes judiciales que autoricen la divulgación deben estar acompañadas de una citación o de otro procedimiento legítimo que ordene la divulgación.

Derechos individuales:

- Usted tiene derecho a recibir comunicaciones confidenciales sobre su salud.
- Usted tiene derecho a solicitar una restricción o limitación sobre la información que utilizamos o divulgamos para tratamientos, pagos u operaciones de atención médica. También tiene derecho a solicitar que se limite la información que divulgamos a alguien que participe en su atención o en el pago de su atención, como un familiar o una amistad. Por ejemplo, puede pedir que no compartamos información sobre un diagnóstico o tratamiento concreto con su cónyuge. Debe solicitar la restricción por escrito. No siempre tenemos la obligación de aceptar su solicitud, a menos que nos pida que restrinjamos el uso y la divulgación de su información con fines de pago, como se describe más detalladamente a continuación.
- Derecho a restringir la divulgación de expedientes de SUD: Usted puede solicitar que se restrinjan determinadas divulgaciones de sus expedientes protegidos por la Parte 2.
- Derecho a un recuento de las divulgaciones de sus expedientes de SUD: Usted puede solicitar un recuento de determinadas divulgaciones de sus expedientes protegidos por la Parte 2.
- Derecho a presentar un reclamo sobre sus expedientes de SUD: Usted puede presentar un reclamo ante el Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS) de los EE. UU. sobre posibles infracciones de la Parte 2 sin temor a represalias (consulte la sección “Reclamos” a continuación).
- Si paga la totalidad de su bolsillo y nos solicitó que no le facturáramos a su seguro por un servicio específico, tiene derecho a solicitar que su información con respecto a ese servicio no se divulgue con fines de pago u operaciones de atención médica.
- Usted tiene derecho a revisar y recibir una copia de su información de salud protegida.
- Tiene derecho a solicitar que se modifique su información de salud protegida si estima que no es correcta. Si determinamos que dicha modificación no es apropiada, puede presentar una declaración por escrito en la que exprese su desacuerdo con nuestra opinión y dicha solicitud y rechazo se incluirán en cualquier divulgación futura.
- Usted tiene derecho a recibir un detalle de las divulgaciones que se hicieron de su información de salud protegida.
- Si usted aceptó recibir este aviso por vía electrónica, tal vez reciba también una copia impresa de esta declaración de privacidad.

Nuestras obligaciones:

La legislación federal y estatal nos exige mantener la privacidad de la información de salud protegida y enviarle un aviso que describa nuestras obligaciones legales y prácticas de privacidad. También tenemos la obligación de notificar a las personas afectadas después de una violación de la información de salud protegida no resguardada. Este aviso se exhibe en cada centro y se le ofrece a usted en su primera visita. La ley nos exige respetar el aviso vigente, pero nos reservamos el derecho de revisar sus términos en cualquier momento. Se le entregará una copia de los avisos revisados en su próxima cita. Llame a la persona que lo asistió para solicitar esta información en otros formatos para personas con discapacidades. Las personas con dificultades auditivas pueden comunicarse con el Servicio de Retransmisión de Minnesota al 1-800-627-3529 (TTD), 711 o 1-877-3848 (servicio de retransmisión de voz a voz).

Nuestras obligaciones respecto a los expedientes de SUD:

Cuando los expedientes estén protegidos por la Parte 2 del Título 42 del CFR, debemos hacer lo siguiente:

- mantener la confidencialidad de esos expedientes de conformidad con lo establecido en la Parte 2;
- enviar este Aviso en el que se describen nuestras obligaciones y sus derechos con respecto a esos expedientes;

- cumplir con las restricciones establecidas en la Parte 2 sobre el uso, la divulgación y la redivulgación de los expedientes; y
- seguir los términos de este Aviso en lo que respecta a expedientes protegidos por la Parte 2.

Reclamos:

Si sospecha que no hemos cumplido con este aviso o con la ley aplicable, puede comunicar su inquietud a nuestro responsable de Privacidad, cuyo nombre se encuentra a continuación. También puede presentar una queja ante las autoridades legales competentes del gobierno estatal o federal, incluida la Secretaría de Salud y Servicios Humanos de EE. UU., en la dirección que se indica a continuación. Debe presentar su reclamo por escrito dentro de 180 días de la fecha en que usted supo o debió haber sabido que se violaron sus derechos. No podemos negarle sus servicios ni tomar represalias en su contra a raíz de un reclamo que usted haya presentado en nuestra contra. Usted también puede presentar un reclamo ante el HHS sobre posibles infracciones de la Parte 2 del Título 42 del CFR.

Oficina de Derechos Civiles

Centraliza las operaciones de administración de casos
 U.S. Department of Health and Human Services
 200 Independence Avenue, S.W.
 Room 509F, HHH Building
 Washington, D.C. 20201
 Teléfono (número gratuito): 1-800-368-1019
 TDD (número gratuito): 1-800-537-7697
 Portal para reclamos: ocrportal.hhs.gov

Entidades de servicio: El Aviso se aplica a los servicios prestados por South Metro Human Services, incluidos los servicios prestados por RADIAS Health, Community Foundations, Representative Payee Services, ReEntry House, ReEntry ACT, ReEntry Crisis Residential, ReEntry Housing Support Program y Carlson Drake House.

Contacto: Si tiene preguntas sobre esta información, consulte a un miembro del personal o comuníquese con nuestro responsable de Cumplimiento de la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico (HIPAA) en 166 4th Street E, Saint Paul, Minnesota 55101 o llame al 651-291-1979.

Usos permitidos sin autorización de la información de salud protegida

A continuación se describen algunas de las formas en que podemos utilizar y divulgar información de salud que lo identifique. Puede haber otras situaciones en las que la divulgación sea obligatoria o esté permitida:

1. A otros proveedores de atención médica cuando sea necesario para su tratamiento actual.
2. Para notificarle sobre posibles beneficios relacionados con la salud que puedan estar disponibles para usted.
3. En caso de que no pueda aceptar u objetar el uso o la divulgación debido a una incapacidad o una situación de emergencia, y la divulgación sea lo mejor para usted, podemos divulgar información que sea directamente relevante para las personas involucradas en el cuidado o en el pago relacionado con su atención médica.
4. Para fines de investigación, siempre que cuente con la aprobación de la Junta de Revisión Institucional, de conformidad con las pautas del título 45, párrafo 164.512(i) del Código de Regulaciones Federales (CFR) y los requisitos de notificación conforme al párrafo 144.295 de los Estatutos de Minnesota.
5. A un socio comercial o afiliado nuestro si obtenemos garantía suficiente de que el destinatario protegerá la información de manera adecuada.
6. A una autoridad de salud pública autorizada por ley para recopilar información a fin de evitar o controlar una enfermedad, lesión o discapacidad.
7. Para defender a RADIAS Health, o a un afiliado, contratista, miembro del personal o agente de RADIAS Health, en una acción legal u otro procedimiento iniciado por usted si ese uso o divulgación es requerido por la ley estatal y federal.
8. Cuando la ley lo exija para proporcionar un aviso de una violación o sospecha de violación de la información de salud protegida (PHI).

9. Emergencias médicas (Parte 2): Podemos divulgar expedientes protegidos por la Parte 2 sin su consentimiento por escrito a personal médico en la medida en que sea necesario para cubrir una emergencia médica real en casos en los que no sea posible obtener su consentimiento informado previamente.
10. Investigación, auditoría o evaluación de un programa (Parte 2): Podemos divulgar expedientes protegidos por la Parte 2 sin su consentimiento por escrito a personal calificado para fines de investigación, auditoría o evaluación de un programa, sujeto a las protecciones y prohibiciones de redivulgación establecidas en la Parte 2.